

El Secretario del Senado,

José Manuel Hurtado Lozano.

El Secretario de la Cámara,

Alberto Paz Córdoba.

República de Colombia. - Gobierno Nacional.
Bogotá, D. E., agosto 23 de 1961.

Publíquese y ejecútese.

ALBERTO LLERAS.

El Secretario de Hacienda y Crédito Público,
encargado,

Misael Pastrana Borrero.

El Ministro de Educación Nacional,

Alfonso Ocampo Londoño.

LEY 62 DE 1961

(Agosto 25)

por la cual se la Nación se asocia a la celebración del septuagésimo quinto aniversario de la fundación del "Colegio del Sagrado Corazón de Jesús", que funciona en la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, y contribuye a la construcción de su edificio.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º El Congreso de Colombia se asocia a la celebración del septuagésimo quinto aniversario de la fundación del "Colegio del Sagrado Corazón de Jesús", que funciona en la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, y registra cumplido esta efeméride.

Artículo 2º La Nación contribuirá con la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000.00) moneda corriente, con destino a la construcción de un edificio moderno donde funcionará el citado Colegio.

Artículo 3º La partida de que trata el artículo anterior será entregada a la Junta Directiva del Colegio con sujeción a las disposiciones fiscales sobre condición de cuentas a la Contraloría General de la República.

Parágrafo. La Junta Directiva del Colegio cumplirá las exigencias de la Ley 71 de 1946 en el momento en que se vaya a recibir la primera cuota del auxilio a que se refiere esta Ley.

Artículo 4º El auxilio de que trata esta Ley será distribuido en cuatro (4) vigencias, a razón de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000) moneda corriente, en cada una, mediante inclusión en los Presupuestos Nacionales, y en caso de no hacerse esta inclusión, el Gobierno queda autorizado para hacer los créditos y traslados dentro del Presupuesto.

Artículo 5º Esta Ley regirá desde su sanción.
Dada en Bogotá, D. E., a 9 de agosto de 1961.

El Presidente del Senado,

JUAN ANTONIO MURILLO V.

El Presidente de la Cámara,

AGUSTIN ALJURE.

El Secretario del Senado,

José Manuel Hurtado Lozano.

El Secretario de la Cámara,

Alberto Paz Córdoba.

República de Colombia. - Gobierno Nacional.
Bogotá, D. E., agosto 23 de 1961.

Publíquese y ejecútese.

ALBERTO LLERAS.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
encargado,

Misael Pastrana Borrero.

El Ministro de Educación Nacional,

Alfonso Ocampo Londoño.

MINISTERIO DE GOBIERNO

EDICTO

En la petición formulada por el señor Alfonso Escallón Caicedo, por medio de apoderado, sobre revocatoria de la Resolución número 00001 de 17 de febrero de 1961, de la Gobernación de Cundinamarca, el Ministro de Gobierno dictó la siguiente Resolución:

"RESOLUCION NUMERO 0573 DE 1961

(JUNIO 14)

por la cual se revoca la Resolución número 00001 del 17 de febrero de 1961, dictada por el Gobernador de Cundinamarca.

El Ministro de Gobierno,

en uso de sus facultades legales, y

RESUELVE:

Artículo único. Revocar la Resolución número 00001 de 17 de febrero de 1961, expedida por el Gobernador de Cundinamarca.

Esta Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 11 de junio de 1961.

El Ministro de Gobierno,

Augusto Ramírez Moreno

El Secretario General, *Pablo Casas Santofimio*

Para notificar a las partes, se fija el presente edicto, por el término de cinco días hábiles, en lugar público de la Secretaría General y de la Oficina Jurídica, hoy veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y uno, con advertencia de que contra esta Resolución procede, por la vía gubernativa, el recurso de reposición, para que se aclare, modifique o revoque, del cual ha de hacerse uso, por escrito, dentro de los cinco días útiles siguientes a partir de la notificación personal o de la destijación del presente edicto, o de quince días contados desde la fecha de la publicación en el *Diario Oficial*, para el caso previsto en el parágrafo primero del artículo undécimo del Decreto número 2733 de 1959.

Bogotá, D. E., junio veintitrés de mil novecientos sesenta y uno.

Ministerio de Gobierno. Secretaría General.

Pablo Casas Santofimio, Secretario General.

El precedente edicto se fijó en lugar público de la Oficina Jurídica del Ministerio de Gobierno, por el término de cinco (5) días hábiles, y se destija hoy cuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno. Copia del mismo edicto se envió al *Diario Oficial* para su publicación, con oficio 03-1236 del 26 de junio del año en curso.

Ministerio de Gobierno. Secretaría General.

Pablo Casas Santofimio, Secretario General.

SEÑOR SUScriptor DEL

"DIARIO OFICIAL"

a fin de que su suscripción no se interrumpa le rogamos enviarnos el valor correspondiente de acuerdo con las siguientes

TARIFAS

Para el interior de la República, los Países de la Unión de las Américas y España VEINTICINCO PESOS (\$ 25.00) por un año, y DOCE PESOS CON 50/100 (\$ 12.50) m/cte. por un semestre
Para Europa y los demás países TREINTA PESOS (\$ 30.00) m/cte. por un año, y QUINCE PESOS (\$ 15.00) m/cte. por un semestre

El pago de las suscripciones se puede hacer por Giro-Postal, Valor Declarado, Cheque Bancario de Gerencia, dirigida a la Imprenta Nacional

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ADJUDICACION DE TERRENOS BALDIOS

El suscrito Secretario de la División de Baldíos, expide un extracto para publicar en el *Diario Oficial*:

RESOLUCION NUMERO 904

Bogotá, octubre 29 de 1960.

Por lo expuesto, el Ministerio de Agricultura,

RESUELVE:

Primero. Adjudicar definitivamente a Enrique Parra Cortés, a título de cultivador, el terreno baldío denominado "Las Mercedes", ubicado en el paraje de Las Mercedes, Municipio de Rioblanco, Departamento del Tolima, extensión de noventa y nueve hectáreas, siete mil novecientos metros cuadrados.

Segundo. Los derechos de los colonos establecidos al tiempo de la adjudicación quedan a salvo, y por consiguiente podrán tales colonos solicitar la titulación de sus respectivas parcelas.

Los linderos generales del terreno son:

"Norte, Pedro Ramírez; Occidente, Ricardo Giraldo y Fermín Oviedo; Sur, Jorge Oviedo; Oriente, Tito Palma".

Es entendido que si por el terreno que se adjudica pasan o han de pasar trazados de vías férreas o de caminos nacionales decretados o contratados con anterioridad a la fecha de esta Resolución, las zonas necesarias para tales vías férreas o de caminos y sus dependencias, quedan excluidas de la presente adjudicación.

Se insertan a continuación las siguientes disposiciones legales:

Artículo 47 del Código Fiscal, inciso 4º. Las inexactitudes contenidas en las peticiones hechas por los interesados para la adjudicación de baldíos, y las que se contengan en los planos que se levanten en vista de esas peticiones, sólo perjudican a los peticionarios y a sus causahabientes.

Es entendido que la presente Resolución, fuera de lo expresamente previsto en las leyes y decretos que se han citado, queda sujeta a las demás disposiciones legales que establezcan derechos y excepciones a favor de la Nación, y el adjudicatario queda sometido a todas las leyes, decretos y reglamentos vigentes en lo relativo a baldíos.

La presente Resolución deberá publicarse a consta del interesado en el *Diario Oficial*, dentro de los noventa días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Envíese original de esta Resolución al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito respectivo, para que, de acuerdo con el artículo 77 del Código Fiscal, una vez registrada, sea devuelto el original al Ministerio para los efectos del artículo 63 del mismo Código.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

Por el Ministro de Agricultura, (fdo.) *Jorge E. Ramón J.*, Jefe de la División de Recursos Naturales.

La Resolución original tiene adheridas y anuladas estampillas de timbre nacional por valor de diez pesos.

Ministerio de Agricultura. Departamento de Recursos Naturales.—Secretaría de Baldíos.

Manuel Zapata C., Secretario.

Almacén de Publicaciones Oficiales. —Recibo número 34210. Derechos consignados, \$ 67.40.

Gloria E. Cifuentes S.

El suscrito Secretario de la División de Baldíos, expide un extracto para publicar en el *Diario Oficial*:

RESOLUCION NUMERO 834

Bogotá, septiembre 10 de 1960.

Por lo expuesto, el Ministerio de Agricultura

RESUELVE:

Primero. Adjudicar definitivamente al señor Tomás Borrero Álvarez, a título de cultivador y ganadero, el terreno baldío denominado "Los Lobos", ubicado en el Corregimiento Los Venados, Municipio de Valledupar, Departamento del Magdalena, extensión de ciento ochenta y dos hectáreas, mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados.